



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 NOV 2017

Folios 1
17/17

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No.- 477/17**

Sucre, 09 de noviembre de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 07 de noviembre de 2017, el Lic. Benedicto Arancibia Durán, DIRECTOR DEL PROGRAMA DEPORTIVO OVACIÓN y Lic. Favio Porcel, GERENTE PROPIETARIO RADIO GLOBAL, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, para el día domingo 12 de noviembre de 2017, de Hrs. 08:30 a 11:30, con la finalidad de realizar la Competencia Pedestre "OVACIÓN", evento que cuenta con el respaldo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que reunirá a 20 mil deportistas aproximadamente.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de noviembre de 2017, realizado en el Salón Multifuncional de la Junta Vecinal Villa Copacabana, Distrito -5, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Lic. Benedicto Arancibia Durán, DIRECTOR DEL PROGRAMA DEPORTIVO OVACIÓN y Lic. Favio Porcel, GERENTE PROPIETARIO RADIO GLOBAL, con la finalidad de que realicen la Competencia Pedestre "OVACIÓN", el día domingo 12 de noviembre de 2017, de Hrs. 08:30 a 11:30, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad."

Que, la Ley del Deporte No. 804 de 11 de mayo de 2016, tiene por objeto regular la práctica del deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional. Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo. Promover la institucionalización y democratización de las entidades deportivas nacionales. Promocionar la conciencia social sobre los valores del deporte, educación física y deporte estudiantil. Promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos. Optimizar el desarrollo de las y los deportistas competitivos y de alto rendimiento. Garantizar el derecho a una formación integral; fomentar la práctica del deporte recreativo en la población boliviana; así como el desarrollo del deporte competitivo, a través de la capacitación permanente de todos sus actores, siendo una de sus finalidades: Impulsar la recreación deportiva para un sano esparcimiento, la convivencia familiar y la integración social; así como, recuperar los valores culturales y deportivos de las regiones.



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 477/17

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Lic. Benedicto Arancibia Durán, DIRECTOR DEL PROGRAMA DEPORTIVO OVACIÓN y Lic. Favio Porcel, GERENTE PROPIETARIO RADIO GLOBAL, con la finalidad de que realicen la Competencia Pedestre "OVACIÓN", el día domingo 12 de noviembre de 2017, de Hrs. 08:30 a 11:30, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

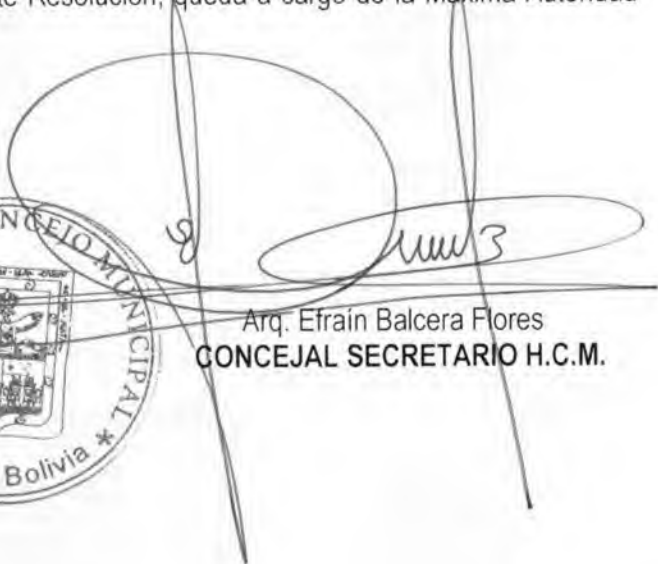
Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben coordinar con las instituciones correspondientes y tomar todas las previsiones para el normal desarrollo de las actividades programadas, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 422/17
Inf. PLENO / Eje 2
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-03